



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
 MDE-NOR-2026-6926AD2A

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO DEL CONCEJO N° 062-2026-MDE

La Esperanza, 27 de mayo de 2026

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de mayo del 2026; Solicitud de Trabajo Voluntario; Informe Técnico N° 000002-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGPS-RLPI; Informe Legal N° 000238-2026-ALD-GM-OGAJ; y el Proveído N° 001438-2026-ALD-GM, documentos relacionados con la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "SIN BARRERAS: PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL EN ARTE, INCLUSIÓN Y DESARROLLO PERSONAL, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9°, numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenio interinstitucionales" siendo que, el artículo 39° prescribe que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...);

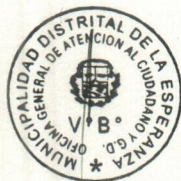
Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenio de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe en el Artículo 20° "Es atribución del Alcalde: 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; norma que resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Solicitud de Trabajo Voluntario, de fecha 03 de marzo de 2026; suscrita por Graciela Celeste Chávez Jacobo; solicita al despacho de alcaldía acogerse al programa de voluntariado municipal, con la finalidad de articular esfuerzos en beneficio de las personas con habilidades diferentes de la OMAPED, ofreciéndoles brindar el taller "Ballet y Desarrollo Personal", el cual se desarrollaría los Jueves, en el horario de de 13:00 a 15:00 horas. El taller comprendería formación en ballet, pasarella, expresión corporal, oratoria, manejo escénico, imagen personal, etiqueta social, protocolo, empoderamiento y seguridad personal, con un enfoque integral de crecimiento humano;

Que, mediante **Informe Técnico N° N° 000002-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGPS-RLPI**; de fecha 20 de abril de 2026; la responsable de OMAPED de la Subgerencia de Programas Sociales, recomienda, 1) Aprobar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 062-2026-MDE

la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y la Asociación Corazones Solidarios Transformando Vidas. 2) Autorizar la implementación del programa social durante el periodo abril – diciembre 2026. 3) Disponer la articulación con la OMAPED para la ejecución del programa. 4) Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social el seguimiento y supervisión del cumplimiento del convenio; asimismo, concluye que la propuesta presentada por la Asociación Corazones Solidarios Transformando Vidas es pertinente, viable y alineada a las políticas públicas nacionales;

Que, mediante **Informe Legal N° 000238-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 22 de abril de 2026; emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; se recomienda al Concejo Municipal la aprobación y viabilidad de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Corazones Solidarios Transformando Vidas y la Municipalidad Distrital de La Esperanza, el cual, de conformidad con los incisos 8 y 26 del Artículo 9°, los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal, para su evaluación, debate correspondiente y de conformidad a sus atribuciones tomar el acuerdo pertinente;

Que, mediante **proveído N° 001438-2026-MDE-ALD-GM**, de fecha 22 de abril del 2026; se solicita agendar para Sesión de Concejo, en virtud del Informe Legal N° 000238-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa de lectura y aprobación del acta; **POR UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

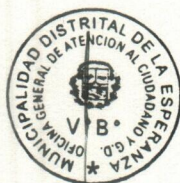
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **CELEBRACIÓN** del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION CORAZONES SOLIDARIOS TRANSFORMANDO VIDAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde la **SUSCRIPCIÓN** del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION CORAZONES SOLIDARIOS TRANSFORMANDO VIDAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales efectuar las coordinaciones pertinentes, conducentes y posterior ejecución del correspondiente convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para el cumplimiento del presente acuerdo, conforme a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



WSR/WOCA
GM
OGAJ
OGA
GDS
SGPS
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA ASOCIACIÓN CORAZONES SOLIDARIOS TRANSFORMANDO VIDAS

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de La Esperanza, debidamente representada por su Alcalde, con domicilio institucional en el distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la Asociación Corazones Solidarios Transformando Vidas, representada por su presidenta Graciela Celeste Chavez Jacobo, con DNI; 76222766 a quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad constituyen el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Asimismo, la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo humano y social de la población, especialmente de los sectores más vulnerables.

En ese marco, las partes reconocen la necesidad de promover acciones orientadas a la inclusión social de las personas con discapacidad, en concordancia con la Ley N.º 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, la cual promueve la igualdad de oportunidades y la participación activa de las personas con discapacidad en la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACIÓN** para la implementación y ejecución del programa denominado:

“Sin Barreras: Programa de Formación Integral en Arte, Inclusión y Desarrollo Personal”

dirigido a los beneficiarios de la **OMAPED**, con la finalidad de fortalecer sus habilidades personales, sociales y artísticas.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD El convenio tiene como finalidad promover el desarrollo integral, la inclusión social y la participación comunitaria de las personas con discapacidad mediante la realización de talleres formativos, recreativos y culturales.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Las actividades del presente convenio se desarrollarán en el distrito de La Esperanza, en los espacios que disponga **LA MUNICIPALIDAD**, en coordinación con la oficina de **OMAPED**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad Distrital de La Esperanza se compromete a:

1. Facilitar ambientes o espacios físicos para el desarrollo de los talleres.
2. Brindar apoyo logístico básico para la ejecución del programa.
3. Difundir el programa a través de los canales institucionales de la municipalidad.
4. Coordinar con la oficina de **OMAPED** la convocatoria y participación de los beneficiarios.
5. Apoyar en la organización de actividades culturales y el evento de clausura del programa.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación Corazones Solidarios Transformando Vidas se compromete a:



1. Planificar y ejecutar los talleres del programa.
2. Proporcionar profesionales o facilitadores para el desarrollo de las actividades.
3. Desarrollar talleres de:
 - Danza inclusiva
 - Recreación y actividad física
 - Desarrollo personal
 - Pasarela
 - Etiqueta de mesa
4. Realizar el seguimiento y acompañamiento a los participantes.
5. Apoyar en la organización del evento final denominado "Gala Inclusiva Sin Barreras 2026".
6. Presentar informes de las actividades desarrolladas y resultados alcanzados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia desde marzo hasta diciembre de 2026, periodo durante el cual se desarrollarán las actividades de convocatoria, ejecución de talleres y clausura del programa.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO Las partes designarán representantes responsables de la coordinación y seguimiento del presente convenio, quienes velarán por el cumplimiento de las actividades programadas.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse mediante adenda suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO El convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de los compromisos establecidos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

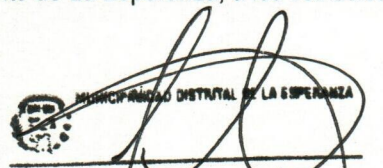
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta mediante el diálogo y la coordinación entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes manifiestan su voluntad de trabajar de manera conjunta para promover el bienestar y desarrollo integral de las personas con discapacidad del distrito de La Esperanza.

SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

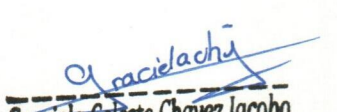
En señal de conformidad, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual valor, en el distrito de La Esperanza, a los veintisiete días del mes de mayo del año 2026.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
 Wilmer Sanchez Ruiz
 ALCALDE

 WILMER SANCHEZ RUIZ
 Alcalde
 Municipalidad Distrital de La Esperanza



 GRACIELA CELESTE CHAVEZ JACOBO
 Presidenta
 Asociación Corazones Solidarios Transformando Vidas


 Graciela Celeste Chavez Jacobo
 Presidenta - CSTV